



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

Acuerdo de Producción Limpia IV

Sector Industria de Alimentos Procesados Sustentable

Septiembre de 2020

En Santiago, a 24 de septiembre de 2020, comparecen, por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD** (en adelante MINSAL), representado por la Subsecretaria señora **PAULA DAZA NARBONA**; el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante MMA), representado por el Subsecretario señor **JAVIER NARANJO SOLANO**; el **MINISTERIO DE ENERGÍA** representado por el Subsecretario señor **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**; el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** (en adelante MINREL), representado por el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales señor **RODRIGO YAÑEZ BENITEZ**; la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS** (en adelante ODEPA) representada por su Directora Nacional, señora **MARÍA EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN**; la **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, representado por su Superintendente señor **CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN**; la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO** (en adelante CNR), representado por el Secretario Ejecutivo señor **FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE**; la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA** (en adelante Agencia de Sostenibilidad Energética), representada por su Director Ejecutivo, señor **IGNACIO SANTELICES RUIZ** y por el apoderado señor **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**; la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante “ASCC” o la “Agencia”) representada por su Director Ejecutivo señor **AUGUSTO HERMO DE LA QUINTANA**; y, por la otra, la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. (en adelante el Chilealimentos) representado por su Vicepresidente, señor **GONZALO BACHELET ARTIGUES** y su Director señor **RAFAEL TAGLE MORENO**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del Cuarto “**Acuerdo de Producción Limpia Sector Industria de Alimentos Procesados Sustentable**”, en adelante e indistintamente “**APL**” o “**Acuerdo**”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO GENERAL

- Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 21.080, modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ley N° 20.416, fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo estableció la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia hoy Agencia de Sustentabilidad y Climático, a realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.

- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Ley N° 6.640, aprueba el texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija el texto refundido del DL. N°1,172 de 1975 que creó la Comisión Nacional de Riego.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Decreto Supremo N°245 de 2010, del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091, de 2000, que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N° 2947, de 2016, ejecutado por Resolución (A) N° 242, de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El sector de industria de alimentos procesados está conformada por 196 empresas que operan 246 plantas productivas, que generan aproximadamente 30.000 empleos, ubicadas principalmente entre las Regiones de Valparaíso y la Araucanía. Lo anterior, sin considerar el impacto en el empleo en la cadena de valor, principalmente en los agricultores proveedores que llegan a más de 200.000.

En términos económicos, las exportaciones del sector de alimentos, han tenido un incremento de un 23,9% entre los años 2012 y 2019, siendo las del 2019 de MUS\$18.570, de los cuales MUS\$3.916 corresponden a frutas y hortalizas procesadas. A nivel nacional el sector, es el segundo más relevante, después de la minería y el 5° exportador de alimentos a nivel mundial, con una oferta relevante de 90 categorías de alimento, siendo sus destinos aproximadamente 200, dentro de los que destacan: Alemania, Australia, Estados Unidos, Japón, entre otros.

Estas empresas, participan en los mercados más exigentes del mundo, con consumidores sensibles, preocupados de valores éticos, de las redes sociales, informados sobre las empresas y su entorno y la información de la composición de los alimentos, compras en línea, del origen de los alimentos y sus ingredientes, de cómo la producción se encuentra alineada con el comercio justo, de la producción orgánica, entre otros. Por lo tanto, estos consumidores no sólo evalúan la calidad de los productos que consumen, sino que también evalúan la capacidad de las compañías de mejorar permanentemente y mantener sistemas productivos sustentables, social y económicamente, con directa interacción y preocupación de las comunidades y de su entorno, maximizando el bienestar humano en el presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus necesidades, así como también la seguridad alimentaria.

La agricultura es el pilar fundamental de este Sector, desde la cual se abastecen las materias primas necesarias para la elaboración de alimentos. El desarrollo de la industria requiere altos estándares de calidad, por lo que tanto las empresas, como los propios agricultores, realizan permanentes esfuerzos por asegurar la disponibilidad de materias primas en volumen y calidad.

Las actividades de estas empresas, tienen efectos relevantes en las economías locales, especialmente en las Pymes, por el desarrollo de proveedores agrícolas, transporte, mantención, casino y vigilancia.

Es demandante de investigación e innovación para sus productos, incorporando nuevas especies a la industria, mejorando su genética o buscando nuevas variedades con mayor adaptación, frente a las variaciones climáticas.

El sector industria de alimentos procesados, está liderado por la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G – Chilealimentos, quien cuenta con 70 empresas socias,

incluidas compañías elaboradoras de alimentos, proveedoras de servicios, de tecnología y de materias primas de uso en la industria.

El sector ya ha realizado tres Acuerdos de Producción Limpia, con resultados exitosos en diversas materias relacionadas con la Sustentabilidad, por lo que el objetivo del presente Acuerdo es mantener el estándar de sustentabilidad del Sector y avanzar en aspectos estratégicos que contribuirán a la reducción de gases de efecto invernadero, así como la implementación de acciones de adaptación al cambio climático, mediante el involucramiento de proveedores y actores territoriales en materias de gestión del recurso hídrico y la valorización de residuos orgánicos.

Luego de mejorar las condiciones productivas y ambientales a través de la implementación de las metas y acciones establecidas en el acuerdo, se esperan los siguientes resultados:

- Reducción de emisiones contaminantes y consumos de materias primas.
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Sensibilización, concientización y formación de capacidades en aspectos de sustentabilidad y cambio climático, con especial énfasis en la gestión hídrica y en la valorización de residuos orgánicos, involucrando a la cadena de valor y al territorio.
- Mantención de indicadores de sustentabilidad con sus respectivos reportes por empresa y sector.
- Huellas de carbono e hídricas medidas y verificadas.

Dentro de los indicadores de impacto, se puede destacar la reducción de aproximadamente 500 mil Ton CO₂eq., mejora de un 30% de su indicador hídrico, (26 m³ a 18 m³ de agua TPT (Tonelada de Producto Terminado), con ahorros de MM\$ 240 y aumento en un 80% de aguas tratadas. Además de valorizar el 97% de residuos orgánicos, correspondientes a 190 mil ton.

Sin embargo, en la actualidad, el sector ha evidenciado la necesidad de avanzar en problemáticas relacionadas con: la escasez hídrica y energética, la valorización de residuos orgánicos (exceptuando el compostaje y la alimentación animal), las relaciones con la comunidad y la contratación de personal calificado.

Es por esta razón, que este Cuarto APL, tiene por objetivo el poder transformar las problemáticas antes mencionadas, en oportunidades para avanzar en la producción sustentable del Sector y baja en carbono.

El contenido del Acuerdo y los resultados esperados, están además en consonancia con las siguientes políticas públicas:

- Estrategia Nacional de Pérdidas y Desperdicios del Ministerio de Agricultura.
- Política Energética Nacional 2050, Ruta Energética 2018-2022 y Ley de Eficiencia Energética.
- Estrategias relacionadas con Economía Circular.
- Ley de Responsabilidad Extendida del Productor.
- Reducción de Gases Efecto Invernadero y al Cambio Climático como aporte al compromiso NDC (Contribución Determinada a Nivel Nacional) y como cumplimiento al Proyecto de Ley de Cambio Climático.

Es en este contexto, este Acuerdo de Producción Limpia emerge como un valioso instrumento de gestión público privada, que permite articular acciones climáticas, jerarquizar prioridades en la gestión del negocio y comprometer al sector, a través de objetivos y metas específicas en pos de mejorar su productividad y contribuir al desarrollo de un sector sustentable. Este Acuerdo constituye una oportunidad para que el sector, sea más competitivo, mejore su desempeño ambiental y se presente frente a su entorno (proveedores, colaboradores, clientes y comunidad), como una Industria responsable, resiliente y comprometida con la sustentabilidad y cuya actividad aporta además, a la seguridad alimentaria de la población.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria relativa al manejo de residuos, y las Normas Chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 20.606, del Ministerio de Salud, que establece la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Ley N° 18.450, del Ministerio de Agricultura, que establece el fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud, que establece el Código Sanitario.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sanitario de los alimentos.
- Decreto Supremo N° 735 de 1969, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.

- Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- Decreto Supremo N° 114 de 1961, del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Decreto Supremo N° 40 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 1 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

CUARTO: DEFINICIONES

- **Área de Influencia:** Área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales, deben ser considerados para definir si la actividad genera algún tipo de impacto ambiental y social.
- **Actores de Interés o Partes interesadas:** Son los actores con los cuales se relaciona la empresa, por ejemplo, comunidades cercanas, juntas de vecinos, asociaciones de canalistas, municipios, trabajadores, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, proveedores de materias primas o insumos, etc. Se recomienda priorizarlas en base a aquellas con un mayor riesgo de sufrir impactos adversos o cuyo riesgo potencial es más grave o puede resultar irremediable.
- **Balance Nacional de Energía:** El Balance Nacional de Energía corresponde a un reporte estadístico que contabiliza la oferta total de energía disponible en el país, para un periodo de tiempo determinado (en general un año cronológico) y cuantifica cómo esta oferta fue consumida por los distintos sectores de la economía nacional.

- **Balance Energético:** Corresponde a las interrelaciones entre la oferta, transformación y uso final de la energía y representa un instrumento relevante para la empresa y presentación de datos en la planificación energética de la organización.
- **Capacitación:** Corresponde a todas aquellas instancias formales de enseñanza-aprendizaje, mediante las cuales se desarrollen las habilidades y destrezas del personal, que les permita un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, pero debe ser una actividad aprobada por la alta gerencia y debe generar valor a la institución y al empleado.
- **Compensación:** Corresponde a los mecanismos de retribución que establecerán las empresas por los potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos generados a las partes afectadas por el desarrollo de su actividad.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso por medio del cual las empresas pueden identificar, evaluar, mitigar, prevenir y rendir cuentas sobre la forma en que enfrentan los impactos adversos presentes y potenciales de sus actividades como parte integral de los sistemas de toma de decisiones y de manejo de riesgos.
- **Energía renovable:** Se caracterizan porque en sus procesos de transformación y aprovechamiento en energía útil no se consumen ni se agotan en una escala de tiempo humana. Entre estas fuentes de energías están: la hidráulica, la solar, la eólica y la de los océanos. Además, dependiendo de su forma de explotación, también pueden ser catalogadas como renovables la energía proveniente de la biomasa, la energía geotérmica y los biocombustibles.
- **Género:** Ideas, comportamientos, roles, actitudes que la sociedad ha establecido para hombres y mujeres, según sexo biológico (ComunidadMujer, 2018).
- **Huella de Carbono Organizacional:** Corresponden al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, en términos de CO₂ equivalentes, y sirve como una útil herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que están contribuyendo a aumentar nuestras emisiones, cómo podemos mejorarlas y realizar un uso más eficiente de los recursos.
- **Informe de justificación técnica, económica y/o legal:** Documento en el que se expone de forma clara y concisa, aunque detallada, el desarrollo y resultados de un proyecto o trabajo en sus dimensiones técnica, económica y/o legal.

- **Línea base energética:** Referencia cuantitativa que proporciona la base de comparación del desempeño energético. Refleja un período específico y se utiliza para calcular los ahorros energéticos, como una referencia antes y después de implementar las acciones de mejora del desempeño energético.
- **Mitigación:** Son los mecanismos de reducción de la vulnerabilidad o atenuación de que establecerán las empresas por los potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos generados a las partes afectadas por el desarrollo de su actividad.
- **OTIC:** Son Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación, y se definen como aquellas personas jurídicas, agrupados sectorial o regionalmente, reconocidos por SENCE, cuyo Objetivo primordial es dar apoyo técnico a sus empresas adherentes asociadas, las cuales optan libremente a un OTIC según sus propios intereses.
- **Pérdidas de materias primas y alimentos elaborados:** Corresponden a las mermas, tanto de las materias primas como de los alimentos elaborados, que ocurren en las etapas sucesivas de la cadena de suministro de alimentos destinados al consumo humano. Es así como las pérdidas pueden ocurrir durante el transporte y de todas las materias primas alimenticias que van formar parte de los alimentos elaborados hasta la planta; durante la elaboración de los productos; en el almacenamiento de los productos elaborados; y durante la distribución de los productos hasta nivel mayorista.
- **Plan de Prevención de Contingencias:** Plan que identifica las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población, y describe las acciones o medidas a implementar, para evitar que éstas se produzcan, o minimizar la probabilidad de ocurrencia.
- **Prevención:** Conjunto de acciones o medidas que se reflejan en cambios que permitan reducir riesgos o posibles impactos.
- **Programa:** Conjunto de actividades que incluye objetivos, metodologías y procedimientos, resultados, evaluación y conclusiones.
- **Programa Giro Limpio:** Programa nacional voluntario, administrado por la Agencia de Sostenibilidad Energética, que busca certificar y reconocer los esfuerzos realizados por las empresas de transporte de carga en el ámbito de la sustentabilidad y la eficiencia energética.

- **Propuesta de Plan Nacional de Frío:** Iniciativa que tiene por finalidad introducir y fomentar medidas de eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado, aunando los esfuerzos de reducción del uso de HFC, bajo el marco de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal y generar sinergias con las medidas nacionales de mitigación en materia de cambio climático. Estableciendo una propuesta de Hoja de Ruta para su implementación.
- **Refrigerantes:** Fluidos utilizados en la transmisión de calor que, en un sistema de refrigeración, absorbe calor a bajas temperaturas y presión, cediéndolo a temperatura y presión más elevadas.
- **Relacionamiento Comunitario:** Forma de vincularse con el entorno, con una mirada amplia, situada y actualizada del contexto social, como una respuesta a las problemáticas sociales, que entrega herramientas para la resolución de conflictos sociales, innovación social y gestión de las relaciones con los actores del territorio donde se insertan las empresas, con foco en el respeto a la diversidad y en el bienestar subjetivo de la comunidad. En base a una participación significativa de las partes interesadas.
- **Reparación:** Son los mecanismos de reparo o arreglo que establecerán las empresas por los potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos generados a las partes afectadas por el desarrollo de su actividad.
- **Riesgo:** Es el potencial de consecuencias cuando algo de valor está en juego y el resultado es incierto. Los riesgos surgen de la interacción entre amenazas, vulnerabilidad y exposición. Por lo tanto, corresponde al producto entre la probabilidad de eventos y consecuencias. Estas consecuencias dependen de la intensidad de las amenazas, exposición y vulnerabilidad (IPCC, Cambridge Univ. Press, 2014).
- **Riesgo Climático:** Corresponde a los impactos económicos, socio-ambientales de eventos meteorológicos y/o climáticos. Oppenheimer, M. et al. in Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability (eds Field, C. B. et al.) Ch. 19
- **Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.
- **Transferencistas:** Corresponde a los encargados agrícolas de las empresas adheridas al Acuerdo, que tendrán como función entregar las herramientas necesarias y conocimientos, para que los proveedores agrícolas puedan implementar su plan de eficiencia del recurso hídrico.

- **Usos significativos de la energía:** Uso de energía calculada para el consumo sustancial de la energía y/o que ofrece considerable potencial para mejorar el desempeño energético. Los criterios significativos son determinados, y justificados, por la empresa. Pueden referirse a los costos de energía, Ley de Pareto (80/20), sistema crítico para la operación, entre otros criterios.
- **Valor Compartido:** Conjunto de políticas y prácticas operacionales que mejoran la capacidad de una empresa a la vez que contribuyen a mejorar las condiciones económicas y sociales de las comunidades locales donde opera. Considerando, la participación de las partes interesadas y alineando los intereses de negocio de las empresas, con las necesidades y prioridades de las comunidades.
- **Valorización de Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.
- **Verificadores de huella de carbono organizacional:** Persona natural o jurídica, independiente a las empresas adheridas al Acuerdo y técnicamente capacitada, para realizar una auditoría y validación del cálculo de huella de carbono organizacional.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas del sector industria de alimentos procesados del territorio nacional, tanto socios como no socios de la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., que estén interesados en adherir a este Acuerdo de Producción Limpia.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la sustentabilidad de las empresas del Sector de Industria de Alimentos Procesados, incorporando acciones estratégicas que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático, mediante el involucramiento de proveedores y actores territoriales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Monitorear el sistema de indicadores de sustentabilidad del sector, promoviendo su reporte, a nivel empresa y gremio.
- ✓ Implementar medidas de eficiencia del recurso energético e hídrico, que permitan su gestión integral, incluyendo a sus proveedores.
- ✓ Establecer medidas de valorización de residuos, exceptuando el compostaje y la alimentación animal.
- ✓ Cuantificar y verificar la Huella de Carbono Organizacional, estableciendo compromisos de mitigación de gases de efectos invernadero.
- ✓ Formar capacidades en los trabajadores en materias de sustentabilidad y cambio climático y fortalecer competencias laborales.
- ✓ Sensibilizar y establecer una herramienta para avanzar en riesgos climáticos.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

1. INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD

META N° 1: REPORTAR LOS INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD CONSIDERANDO COMO AÑO BASE EL 2019.

Acción 1.1: Las empresas designarán un encargado titular y un suplente, para el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente Acuerdo.

Medio de verificación: Registro de la designación (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) del encargado titular y suplente del cumplimiento del Acuerdo.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: Chilealimentos con el apoyo técnico de ODEPA, SUBREI y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, actualizarán la Guía de medición, reporte y verificación de Indicadores de Sustentabilidad del APL III del Sector.

Posteriormente, Chilealimentos entregará la guía a las empresas adheridas al Acuerdo.

Medio de verificación: Guía de medición, reporte y verificación de indicadores de Sustentabilidad del Sector actualizada y documento de entrega de la guía a las empresas.

Plazo: Mes 3 (Guía actualizada) y al Mes 4 (documento de entrega de la guía).

Acción 1.3: Las empresas medirán y registrarán mensualmente los datos para el levantamiento de indicadores de sustentabilidad del sector, basándose en la Guía actualizada de Indicadores de Sustentabilidad. Además, las empresas almacenarán los documentos de respaldo en el lugar definido por cada empresa.

Medio de verificación: Planillas de registros y documentos de respaldos para verificación del levantamiento de indicadores (boletas, facturas u otros).

Plazo: A partir del mes 4.

Acción 1.4: Las empresas, a partir de los datos de la acción 1.3, calcularán y reportarán semestralmente a Chilealimentos.

Medio de verificación: Planillas semestrales de registro que contenga los indicadores de sustentabilidad y registro de su entrega a Chilealimentos.

Plazo: Mes 6, 12, 18 y 24.

Acción 1.5: Las empresas realizarán o actualizarán el análisis de partes interesadas, seleccionarán aquellos que recibirán el reporte de sustentabilidad y definirán para cada uno el mecanismo o canal de difusión.

El análisis, la definición de las partes interesadas y los mecanismos o canales de difusión, serán establecidos en la Guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad actualizada.

Medio de verificación: Informe de análisis de las partes interesadas elaborado y disponible.

Plazo: Mes 5.

Acción 1.6: Chilealimentos en conjunto con SUBREI, ODEPA y las empresas, definirán y difundirán los indicadores de sustentabilidad mínimos que reportarán a sus partes interesadas, considerando los canales de difusión estratégicos, establecidos en la acción 1.5., que permitan informar del desempeño sustentable de las mismas.

Medio de verificación: Documento de los indicadores de sustentabilidad mínimos y de los canales de comunicación a sus partes interesadas definidos.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.7: Las empresas elaborarán y difundirán un reporte de sustentabilidad anual, según los contenidos mínimos definidos en la guía de medición, reporte y verificación de indicadores de sustentabilidad actualizada.

Los reportes de sustentabilidad anuales, deberán ser enviados a Chilealimentos.

Medio de verificación: Reportes de sustentabilidad anuales, registro de su difusión y registros de su envío a Chilealimentos.

Plazo: Mes 13 y Mes 24.

Acción 1.8: Chilealimentos elaborará un reporte sectorial anual de indicadores de sustentabilidad, basado en los reportes anuales entregados por las empresas y lo difundirá, a sus partes interesadas, a través de sus canales de comunicación.

Medio de verificación: Reporte sectorial anual de indicadores de sustentabilidad y registros de su difusión.

Plazo: Mes 18.

2. GESTIÓN DE LA ENERGÍA

META N° 2: DISMINUIR EN, AL MENOS, UN 5% EL INDICADOR DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO (CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA/TON DE PRODUCTO TERMINADO), TENIENDO COMO LÍNEA BASE EL AÑO 2019 Y ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA.

Acción 2.1: Las empresas designarán o actualizarán la designación de un encargado titular y un suplente de la gestión de la energía, definiendo sus responsabilidades y funciones.

Medio de verificación: Registro de la designación actualizado o definido (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) del encargado titular y suplente de la gestión energética, indicando responsabilidades y funciones.

Plazo: Mes 1.

Acción 2.2: Chilealimentos con apoyo técnico del Ministerio de Energía y de la Agencia de Sostenibilidad Energética, impartirán un curso de gestión de la energía dirigido a los encargados de gestión de la energía, con sus respectivos colaboradores.

Además, se dará a conocer el programa industrial energy manager, con sus requisitos y exigencias.

Medio de verificación: Medio de convocatoria (invitación u otro), programa del curso de gestión de energía, nómina de participantes y registros fotográficos.

Plazo: Mes 3

Acción 2.3: Las empresas participarán del curso de gestión de la energía, a través de al menos al encargado titular y suplente, designados de acuerdo a la acción 2.1.

Medio de verificación: Nómina de participación del curso de gestión de energía.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.4: Para aquellas empresas cuyos encargados titular y suplente de gestión de la energía, cumplan con la experiencia y capacidades técnicas requeridas, participarán por su intermedio del *programa Industrial Energy Manager* de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

Medio de verificación: Registro de participación del programa Industrial Energy Manager.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.5: Chilealimentos con el apoyo técnico de la Unidad Ozono del Ministerio del Medio Ambiente a través de su Unidad de Ozono, desarrollarán un taller de difusión de la Propuesta del Plan Nacional de Frío dirigido a los encargados de gestión de la energía, con sus respectivos colaboradores.

Medio de verificación: Medio de convocatoria (invitación u otro), programa, nómina de participantes y registros fotográficos.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.6: Las empresas participarán del taller de difusión de la Propuesta del Plan Nacional de Frío, a través de su encargado de gestión de la energía, su suplente y colaboradores.

Medio de verificación: Nómina de participantes.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.7: Las empresas reportarán anualmente la encuesta del Balance Nacional de Energía (BNE), a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Energía.

Medio de verificación: Registro de reporte anual del Balance Nacional de Energía del Ministerio de Energía.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

Acción 2.8: Chilealimentos con apoyo técnico del Ministerio de Energía y de la Agencia de Sostenibilidad Energética, desarrollará:

- Taller de difusión del proyecto de Ley de Eficiencia Energética.
- Taller de difusión del Programa Giro Limpio.

El taller del proyecto de Ley de Eficiencia Energética estará dirigido a las empresas, a través de encargados de energía y suplentes y el taller del Programa Giro Limpio, será dirigido además a encargados logísticos de las empresas y a los proveedores del servicio de transporte de materias primas y productos terminados.

Medio de verificación: Medio de convocatoria (invitación u otro), programa, nómina de participantes y registros fotográficos.

Plazo: Mes 3 (Taller de proyecto de Ley de Eficiencia Energética) y al Mes 6 (Taller de difusión del Programa Giro Limpio).

Acción 2.9: Las empresas participarán de los talleres de la acción 2.8, a través de a lo menos de sus encargados de energía y suplentes. Para el caso del Taller del Programa Giro Limpio, las empresas participarán, además, con un 25% de sus transportistas de materias primas y/o un 25% de sus transportistas de productos terminados, encargados de gestión de la energía y sus encargados logísticos, participarán del taller.

En caso de que las empresas cuenten con transporte propio, asistirá el representante de la misma.

Medio de verificación: Nómina de participantes.

Plazo: Mes 4 (Taller de proyecto de Ley de Eficiencia Energética) y al Mes 7 (Taller de difusión del Programa Giro Limpio).

Acción 2.10: Las empresas elaborarán o actualizarán la Política de Gestión de la Energía, considerando los lineamientos de la Agencia de Sostenibilidad Energética, definidos en la guía de implementación de Sistemas de Gestión de la Energía (<https://drive.google.com/file/d/1OBbFU1XgjCcUt4r8gt79EVubc-oLsHAY/view>).

La política deberá estar firmada por el representante legal de la empresa, ser difundida a todos los niveles de la organización y estar disponible.

Medio de verificación: Documento de Política de Gestión de la Energía elaborada o actualizada, firmada por representante legal y disponible en instalaciones adheridas. Registros de difusión de la Política a todos los niveles de la organización.

Plazo: Mes 3 (política elaborada, firmada y disponible) y Mes 5 (registros de difusión de la política).

Acción 2.11: Las empresas realizarán un balance energético de distribución de consumos de energía en sus procesos, mediante el cual determinarán los usos significativos de energía térmica y eléctrica, de manera independiente.

Para ello, tomarán como referencia lo establecido en el Programa de Energías de la Agencia de Sostenibilidad Energética y se levantará la siguiente información:

- Sector: Corresponde a un área de la planta.
- Proceso al que pertenece: Se refiere a la clasificación de los procesos.
- Sistema: Corresponde a las categorías que se asignó a los equipos de la planta, pudiendo ser éstos: motores eléctricos, bombas de impulsión, climatización, etc.
- Fuente de la energía: Energía eléctrica o energía térmica.
- Equipo: Tipo de equipo. Ej. Compresor.
- Potencia instalada y unitaria por equipo.
- Cantidad: Número de unidades en total del equipo.
- Horas de uso diaria: Horas que el equipo funciona por día.
- Factor de operación: Porcentaje de las horas de uso que el equipo funciona a máxima potencia.
- Días de operación: Corresponde a los días en que el equipo itemizado está en operación.

Para el caso de uso y consumo de energía térmica, solo se debe levantar información relacionada con: sector, sistema, equipo, potencia, cantidad y horas de operación.

Medio de verificación: Documento Balance energético con la determinación de los usos significativos de energía térmica y eléctrica en los procesos.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.12: Las empresas registrarán sus consumos energéticos y, si corresponde, instalarán remarcadores para la determinación de los usos significativos de energía en sus procesos.

En el caso de que la empresa considere que no corresponde la instalación de remarcadores, elaborará un informe técnico que lo justifique. Este informe será validado por la Agencia de Sostenibilidad Energética.

Medio de verificación: Registros de consumos energéticos. Factura de compra de remarcadores y verificación en terreno de su instalación, si corresponde. Informe técnico de justificación de la no instalación del remarcador en los casos que corresponda. Registro de validación del informe de justificación por parte de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

Plazo: A partir del mes 6 (Registros de consumo de energía). Mes 9 (remarcadores instalados o informe de justificación, según corresponda). Mes 10 (Registro de validación del informe de justificación por parte de la Agencia de Sostenibilidad Energética).

Acción 2.13: Las empresas establecerán las condiciones operacionales que permitan estandarizar los procesos con usos significativos de energía, con el fin de optimizar su rendimiento en términos de eficiencia productiva, considerando las recomendaciones de la guía de implementación de sistemas de gestión de la energía (<https://drive.google.com/file/d/1OBbFU1XgiCcUt4r8gt79EVubc-oLsHAY/view>) de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

Medio de verificación: Documento de estandarización de los procesos con usos significativos de energía.

Plazo: Mes 9.

Acción 2.14: Las empresas elaborarán o actualizarán un plan de gestión de la energía, el cual establecerá a lo menos:

- Objetivo.
- Meta.
- Responsable.
- Identificación, evaluación (técnica y económica) y cronograma de oportunidades de mejora.

Para ello, podrán considerar las recomendaciones de la guía de implementación de sistemas de gestión de la energía de la Agencia de Sostenibilidad Energética y/o de la Guía de implementación de los elementos mínimos para la gestión de la energía¹.

Este plan deberá ser difundido al interior de las empresas.

Medio de verificación: Plan de gestión de la energía elaborado o actualizado y disponible. Registros de implementación del plan de gestión de la energía de acuerdo a los formatos establecidos por la Agencia de Sostenibilidad Energética. Registros de difusión del plan.

Plazo: Mes 12 (Plan de gestión elaborado o actualizado y disponible), Mes 13 (Registros de difusión del plan) y al Mes 24 (Registros de implementación).

Acción 2.15: Chilealimentos con el apoyo técnico de la Unidad Ozono del Ministerio del Medio Ambiente y del Ministerio de Energía, desarrollará un formato de informe para el levantamiento de oportunidades de mejora en los sistemas de refrigeración en las áreas productivas de las empresas, el cual deberá ser entregado a las empresas; y realizará un taller de aplicación del formato, el cual estará dirigido a los encargados de gestión de la energía.

Medio de verificación: Formato de informe de levantamiento de oportunidades de mejora en los sistemas de refrigeración. Registro de entrega del formato de informe y registros del taller de aplicación del formato (invitación o medio de convocatoria, programa, presentaciones, nómina de asistencia y registro fotográfico).

¹ Disponible en www.Chilealimentos.com

Plazo: Mes 3 (Formato) y Mes 5 (taller de aplicación)

Acción 2.16: Las empresas elaborarán o actualizarán el informe con oportunidades de mejora en sus sistemas de refrigeración, según formato de informe citado en la acción 2.15.

Medio de verificación: Informe con oportunidades de mejora elaborado o actualizado y disponible.

Plazo: Mes 12 (Informe con oportunidades de mejora elaborado o actualizado y disponible)

Acción 2.17: Las empresas con el apoyo técnico de la Agencia de Sostenibilidad Energética, evaluarán la factibilidad técnica y económica de la implementación de proyectos de energías renovables, considerando las evaluaciones realizadas en el APL III de Industria de Alimentos Procesados, cuando corresponda.

En caso de ser factible, se implementarán los proyectos.

Medio de verificación: Informes de evaluación técnica y económica de implementación de proyectos de energías renovables. Registros de implementación, si corresponden.

Plazo: Mes 12 (Informes de evaluación elaborados) y al Mes 24 (Registros de implementación).

Acción 2.18: Las empresas establecerán un convenio con el 25% de las empresas transportistas de materias primas y/o 25% de las empresas transportistas de productos terminados con las empresas contratadas para estos servicios, mediante el cual comprometerán a éstas últimas a participar e implementar el Programa Giro Limpio de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

En caso de que las empresas cuenten con transporte propio, serán ellas quienes se incorporen al Programa Giro Limpio.

Medio de verificación: Convenio de participación de las empresas transportistas (materia prima y/o producto terminado) elaborado y firmado, cuando corresponda. Registros de implementación del Programa Giro Limpio.

Plazo: Mes 9 (Convenio firmado) y Mes 24 (Registros de implementación).

Acción 2.19: El Ministerio de Energía entregará información permanentemente a Chilealimentos sobre los organismos y fuentes de financiamiento disponibles que puedan apoyar la implementación de oportunidades de mejora para la gestión energética de las empresas.

Chilealimentos deberá distribuir esta información entre las empresas adheridas al Acuerdo.

Medio de verificación: Registros de entrega por parte Chilealimentos a las empresas, respecto de información de organismos y fuentes de financiamiento disponibles que puedan apoyar la implementación de las oportunidades de mejora para la gestión energética.

Plazo: A partir del mes 1.

3. GESTIÓN HÍDRICA.

META N° 3: DISMINUIR EN, AL MENOS, UN 5% EL INDICADOR DE DESEMPEÑO HÍDRICO, TENIENDO COMO LÍNEA BASE EL AÑO 2019 Y ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN HÍDRICA.

Acción 3.1: Las empresas designarán o actualizarán la designación de un encargado titular y un suplente de la gestión hídrica, definiendo sus responsabilidades y funciones.

Medio de verificación: Registro de la designación actualizado o definido (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) del encargado titular y suplente de la gestión hídrica, indicando responsabilidades y funciones.

Plazo: Mes 1.

Acción 3.2: Las empresas identificarán las medidas de eficiencia del recurso hídrico al interior de sus instalaciones y evaluarán la factibilidad técnica y económica de implementación.

En caso de ser factible, estas medidas se implementarán. De lo contrario, deberán elaborar un informe de justificación técnica que lo respalde.

Medio de verificación: Nómina de identificación de medidas de eficiencia del recurso hídrico. Informes de evaluación de factibilidad técnica y económica. Informe de avance de implementación. Registros o documentos de compra que permitan la implementación de medidas de eficiencia, si corresponden. Informe de justificación técnica, si corresponde.

Plazo: Mes 3 (identificación), Mes 7 (informe de evaluación), Mes 15 (informe de avance de implementación), Mes 24 (implementación de medidas o informes de justificación).

Acción 3.3: Chilealimentos realizará un taller de medición de huella de agua.

Medio de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistencia del taller y registro fotográfico.

Plazo: Mes 5.

Acción 3.4: Las empresas, a través de sus encargados de gestión hídrica, participarán del taller de huella de agua realizado por Chilealimentos.

Medio de verificación: Nómina de asistencia del taller.

Plazo: Mes 5.

Acción 3.5: Las empresas medirán y actualizarán anualmente su huella de agua, considerando como línea base la información del año 2019.

Las empresas enviarán anualmente la medición de huella de agua a Chilealimentos.

Medio de verificación: Informe de medición de huella de agua medida y actualizada anualmente. Registro de envío de medición de huella a Chilealimentos.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

Acción 3.6: Las empresas definirán e implementarán al menos una acción de responsabilidad social con el recurso hídrico, tales como: alianzas con productores de materias primas y/o programas de apoyo en riego a agricultores y/o acciones comunitarias (municipio, colegios, juntas de vecinos u otras).

Medio de verificación: Registros de definición de una acción de responsabilidad social del recurso hídrico. Informe de avances. Registros de implementación.

Plazo: Mes 6 (Registros de identificación), 12 (Informe de Avance) y 24 (Informe final de implementación).

Acción 3.7: Las empresas designarán a los encargados agrícolas, que tendrán la función de trabajar en coordinación con Chilealimentos y la Comisión Nacional de Riego.

Estos encargados asumirán el rol de transferencistas de herramientas y conocimientos necesarios, que permitan apoyar a sus proveedores agrícolas en materias de riego.

Medio de verificación: Registro de designación (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) del encargado agrícola (transferencistas).

Plazo: Mes 2.

Acción 3.8: Chilealimentos con el apoyo técnico de la Comisión Nacional de Riego y las empresas, establecerán criterios para la selección de los proveedores agrícolas que participarán en el Acuerdo, en aquellas acciones que los involucra.

Medio de verificación: Documento de criterios de selección de proveedores agrícolas.

Plazo: Mes 3.

Acción 3.9: Las empresas, en función de los criterios establecidos en la acción 3.8 seleccionarán a sus proveedores agrícolas, a través de sus encargados agrícolas.

Medio de verificación: Documento de selección de proveedores agrícolas.

Plazo: Mes 4.

Acción 3.10: La Comisión Nacional de Riego con apoyo de Chilealimentos, realizará un taller de difusión de su marco normativo e instrumentos aplicables al Sector y sus proveedores agrícolas.

Medio de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, presentaciones, nómina de asistencia y registros fotográficos.

Plazo: Mes 4.

Acción 3.11: Las empresas con sus proveedores agrícolas participarán del taller realizado por la Comisión Nacional de Riego en conjunto con Chilealimentos

Medio de verificación: Nómina de asistencia y registros fotográficos.

Plazo: Mes 4.

Acción 3.12: Las empresas con sus proveedores agrícolas elaborarán e implementarán un plan de eficiencia hídrica en riego, el cual deberá contener a lo menos:

- Tipo de especie cultivada.
- Superficie de riego (Há).
- Tipo de suelo.
- Tipo de sistema de riego.
- Rendimiento (Há/m3).
- Tasas de Riego.

Medio de verificación: Plan de eficiencia hídrica en riego elaborado. Registros de implementación

Plazo: Mes 6 (Plan de eficiencia hídrica en riego elaborado. Mes 18 (Registros de implementación).

Acción 3.13: La Comisión Nacional de Riego, capacitará a los encargados agrícolas (transferencistas) de las empresas adheridas, para que adquieran las herramientas y conocimientos necesarios, que permitan apoyar a sus proveedores agrícolas en la implementación del plan de eficiencia hídrica en riego.

Además, la Comisión Nacional de Riego entregará información, respecto a los requisitos que deben cumplir los proveedores agrícolas, para postular a concursos de inversiones para obras de riego.

Medio de verificación: Registros de capacitación.

Plazo: Mes 7.

Acción 3.14: Las empresas cuyos proveedores agrícolas requieran de mejoramiento de sus obras de riego y cumplan con los requisitos establecidos por la Ley N° 18.450 administrada por la Comisión Nacional de Riego, apoyarán la postulación a los concursos correspondientes.

Medio de verificación: Registros de apoyo a la postulación a los concursos de la Comisión Nacional de Riego

Plazo: Mes 24.

Acción 3.15: Chilealimentos sistematizará y difundirá la información de la huella de agua medida a nivel sectorial.

Medio de verificación: Consolidado gremial con los resultados de huella de agua corporativa y registros de difusión

Plazo: Mes 14 y Mes 24.

Acción 3.16: Las empresas que se ajusten al diseño iniciativa “certificado azul²” sobre medición de huella del agua, participarán de su pilotaje.

Medio de verificación: Documento de la ASCC que certifique que la empresa participó del pilotaje de la iniciativa “certificado azul” sobre medición de huella del agua

Plazo: Mes 24.

4. GESTIÓN DE RESIDUOS

META N° 4. VALORIZAR AL MENOS EL 25% DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, INCLUIDOS LOS LODOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EXCEPTUANDO EL COMPOSTAJE Y LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.

Acción 4.1: Las empresas designarán o actualizarán la designación de un encargado titular y un suplente de la gestión de residuos, definiendo sus responsabilidades y funciones.

Medio de verificación: Registro de la designación actualizado o definido (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) del encargado titular y suplente de la gestión de residuos, indicando responsabilidades y funciones.

Plazo: Mes 1.

² El certificado azul, se encuentra en proceso de diseño por parte de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Acción 4.2: Las empresas registrarán las cantidades mensuales de residuos orgánicos generados, identificando tipo de residuo (incluyendo los lodos de las plantas de tratamiento de residuos líquidos y de acuerdo a la clasificación propuesta por Chilealimentos), cantidades generadas y destinos autorizados para valorización o eliminación.

Medio de verificación: Registros de las cantidades mensuales de residuos orgánicos (incluyendo los lodos de las plantas de tratamiento de residuos líquidos).

Plazo: Mes 3.

Acción 4.3: Las empresas cuantificarán las pérdidas de materias primas y alimentos (mermas) en el proceso productivo. Además, establecerán e implementarán medidas que prevengan su generación.

Medio de Verificación: Registro de cuantificación de pérdidas. Registro de identificación e implementación de medidas de prevención.

Plazo: Mes 7 (Registro de cuantificación) y Mes 10 (identificación de medidas de prevención) y Mes 24 (implementación de medidas).

Acción 4.4: Chilealimentos seleccionará con las empresas, las oportunidades de valorización de los residuos orgánicos, adicionales a las alternativas desarrolladas en relación a compostaje y alimentación animal, para su evaluación técnica, económica y legal.

Para ello, se considerarán entre otras las oportunidades de valorización levantadas en el marco del proyecto “Cero Pérdidas” de Transforma Alimentos dentro de las cuales podemos destacar:

- Fibra a partir de la torta de tomate o durazno para uso cosmético.
- Licopeno a partir de tomasa.
- Aceites a partir de la almendra del carozo para uso alimenticio o cosmético.
- Almidón a partir de los residuos orgánicos del maíz.
- Fibra a partir de la hoja del maíz para uso textil.
- Bioplásticos (polímeros de poliéster) a partir de la cutina del tomate.
- Polifenol a partir de la torta de arándano, cereza y durazno.

Medio de verificación: Documento de selección de oportunidades de valorización de residuos orgánicos.

Plazo: Mes 4.

Acción 4.5: Las empresas evaluarán técnica, económica y legalmente las oportunidades de valorización de residuos orgánicos seleccionadas en la acción 4.4 que consideren pertinentes.

Los puntos que abordará el informe serán definidos por Chilealimentos en conjunto con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Medio de verificación: Informes de evaluación de factibilidad técnica, económica y legal de los proyectos de valorización de residuos orgánicos.

Plazo: Mes 9.

Acción 4.6: Las empresas implementarán al menos una de las oportunidades evaluadas favorablemente en la acción 4.5.

En caso de presentar alguna dificultad para la implementación, las empresas elaborarán un informe de justificación técnica, económica y/o legal, detallando las condiciones actuales o barreras que no permiten su realización.

Los puntos mínimos que deberá considerar el informe, serán definidos por Chilealimentos en conjunto con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. Además, será validado por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud.

Medio de verificación: Registros de implementación de al menos una oportunidad de valorización de residuos orgánicos. Informe de justificación técnica, económica y/o legal, si corresponde. Documento de validación del informe de justificación por parte del Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Salud.

Plazo: Mes 20 (implementación de medidas o informes de justificación). Mes 24 (documento de validación del informe).

Acción 4.7: Chilealimentos con apoyo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, analizará con UC Davis y el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica, la posibilidad de intercambio y transferencia tecnológica, en materias de valorización de residuos orgánicos (incluidos los lodos provenientes de las plantas de riles), la cual podría incluir una gira.

Medio de verificación: Registro de gestiones realizadas con UC Davis y Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica.

Plazo: Mes 24.

5. GASES DE EFECTO INVERNADERO

META N° 5: DISMINUIR EN, AL MENOS, UN 5% DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR TONELADA DE PRODUCTO TERMINADO.

Acción 5.1: Chilealimentos con apoyo del Ministerio de Ambiente, a través de HuellaChile actualizará la guía de medición, reporte y verificación de Huella de Carbono para el Sector de Industria de Alimentos Procesados, la cual deberá estar alineada a los estándares internacionales. Deberá, asimismo, difundir y entregar la guía actualizada a las empresas adheridas al Acuerdo.

Esta guía deberá establecer alcance y límite.

Medio de verificación: Guía de medición, reporte y verificación actualizada. Registro de difusión y entrega.

Plazo: Mes 3 (Guía actualizada y entregada).

Acción 5.2: Chilealimentos con apoyo técnico del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Unidad Ozono y HuellaChile, elaborarán un formato para el reporte de cuantificación y seguimiento de usos de refrigerantes en las áreas productivas y lo entregará a las empresas adheridas al Acuerdo.

Este reporte deberá contener a lo menos:

- Características del equipo y/o instalación
- Carga de refrigerante
- Tipo de refrigerante
- Recargas (frecuencia, cantidad recargada, etc.)

Medio de verificación: Formato de reporte de cuantificación y seguimiento de usos de refrigerantes en las áreas productivas, elaborado. Registro de entrega a las empresas del formato de reporte.

Plazo: Mes 2 (Formato elaborado) y Mes 3 (Formato entregado).

Acción 5.3: Las empresas registrarán mensualmente el uso de refrigerantes, a través de sus indicadores de sustentabilidad y reportarán trimestralmente a la Unidad Ozono – HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, las cantidades usadas y recargadas de gases refrigerantes, a través del formato establecido en la acción 5.2.

Medio de verificación: Registro trimestral de cantidades usadas y recargadas de gases refrigerantes en las áreas productivas enviadas a HuellaChile.

Plazo: A partir del Mes 4 (Registro uso de refrigerantes) y Mes 3, 6, 9, 12, 18, 21 y 24 (reportes trimestrales).

Acción 5.4: Las empresas medirán y/o actualizarán el cálculo de la huella de carbono organizacional para los años 2019, 2020 y 2021, a través de la plataforma de HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente y basados en la guía de medición, reporte y verificación de Chilealimentos actualizada.

Empresas que no tienen cálculos anteriores, considerarán como año base el 2020.

Medio de verificación: Huella de carbono organizacional anual determinada para los años 2019, 2020 y 2021. Declaración de Gases de Efecto Invernadero.

Plazo: Mes 12 (Huella y declaración 2019 y 2020) y Mes 24 (Huella y declaración 2021).

Acción 5.5: El Ministerio del Medio Ambiente, a través de HuellaChile en conjunto con Chilealimentos realizará un taller de capacitación de la nueva plataforma de medición, reporte y verificación de GEI, en donde además se darán a conocer las guías de mitigación. Este taller estará dirigido a las empresas adheridas y los verificadores de la huella de carbono.

Medio de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 4.

Acción 5.6: Las empresas participarán del taller de capacitación de la nueva plataforma de medición, reporte y verificación de GEI para las empresas adheridas y los verificadores de la huella de carbono.

Medio de verificación: Nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 4.

Acción 5.7: Las empresas verificarán sus huellas de carbono.

Medio de verificación: Informe de medición de huella de carbono organizacional verificados.

Plazo: Mes 14 (Verificación 2019 y 2020).

Acción 5.8: Chilealimentos con apoyo técnico de HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente, definirá las reglas de contabilidad de reducción de emisiones para el Sector Industria de Alimentos Procesados.

Medio de verificación: Informe de reglas de contabilidad de reducción de emisiones para el Sector Industria de Alimentos Procesados.

Plazo: Mes 7.

Acción 5.9: Las empresas elaborarán un plan de mitigación de su huella de carbono, comprometiéndose acciones y objetivos cuantificables de reducción de Gases de Efecto - Invernadero.

Medio de verificación: Plan de mitigación de Huella de Carbono.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.10: Chilealimentos, en colaboración con el Ministerio de Energía, realizará una charla informativa sobre a los distintos esquemas de certificación por compra de energía renovable que se utilizan en el mundo.

Medio de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.11: Las empresas participarán de la charla informativa de la acción 5.10.

Medio de verificación: Nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.12: El Ministerio del Medio Ambiente, a través de HuellaChile, realizará una ceremonia de reconocimiento a las empresas que cumplan con los requisitos en el programa.

Medio de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, nómina de asistencia y registro fotográfico de la ceremonia.

Plazo: Mes 24.

6. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

META N° 6. AVANZAR EN RELACIONAMIENTO COMUNITARIO CON ENFOQUE EN LA PREVENCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS GENERADOS POR EL SECTOR.

Acción 6.1: Las empresas designarán un encargado titular y un suplente de relacionamiento comunitario, definiendo sus responsabilidades y funciones. Este encargado liderará la implementación del programa de relacionamiento comunitario.

Medio de verificación: Documento de designación del encargado y suplente de relacionamiento comunitario.

Plazo: Mes 1.

Acción 6.2: Chilealimentos, con apoyo de la SUBREI, ODEPA y la Superintendencia de Medio Ambiente, realizará un taller de capacitación de relacionamiento comunitario, el cual estará dirigido a los encargados y suplentes de esta temática.

Este taller abordará los conceptos de valor compartido y debida diligencia, con énfasis en medidas preventivas de impactos asociados y promoviendo la importancia de la asociatividad entre las empresas adheridas, en el cual la SUBREI presentará las guías e instrumentos OCDE.

Medio de verificación: Invitación o documento de convocatoria, programa del taller nómina de asistencia, presentaciones y registro fotográfico.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.3: Las empresas participarán del taller de sensibilización de relacionamiento comunitario.

Medio de verificación: Nómina de asistencia.

Plazo: Mes 3.

Acción 6.4: Las empresas elaborarán una política de relacionamiento comunitario, que establezca sus lineamientos y enfoque en materia.

Esta política deberá ser firmada por el representante legal o gerente general de la empresa y difundida al interior de la organización.

Para ello, Chilealimentos entregará una propuesta de política de relacionamiento comunitario.

Medio de verificación: Propuesta de política de relacionamiento comunitario de Chilealimentos, Registro de entrega y recepción de la propuesta. Política de relacionamiento comunitario de las empresas firmada. Registros de difusión de la política.

Plazo: Mes 4 (Propuesta de Chilealimentos y Registro de entrega y recepción), Mes 5 (Política de las empresas firmada y Registros de difusión).

Acción 6.5: Las empresas identificarán los potenciales impactos sociales, ambientales y económicos que su actividad genera en el territorio, con sus respectivos actores de interés en el área de influencia, considerando las guías de debida diligencia de la OECD³.

Esta área de influencia deberá ser definida por cada una de las empresas y en base a la Guía de reportes de sustentabilidad de Chilealimentos, establecida en la acción 1.2.

³ Disponible en www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/cef/debida-diligencia

Para ello, Chilealimentos entregará una propuesta de informe de identificación de potenciales impactos y actores de interés, la cual deberá ser presentada al Comité de Coordinación del Acuerdo, para su validación

Medio de verificación: Propuesta de Chilealimentos de informe de identificación de potenciales impactos y actores de interés Registro de entrega y recepción de la propuesta. Informe de identificación de posibles impactos sociales, ambientales y económicos y actores de interés de las empresas. Acta del Comité de Coordinación en la cual se constate la presentación y validación de la propuesta de identificación de potenciales impactos.

Plazo: Mes 6 (Propuesta de Chilealimentos y Registro de entrega y recepción). Mes 7 (Informe de identificación de posibles impactos sociales, ambientales y económicos y actores de interés).

Acción 6.6: Las empresas establecerán mecanismos de prevención, mitigación, reparación y/o compensación de potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos generados a las partes afectadas por el desarrollo de su actividad, considerando las guías de debida diligencia de la OECD.

Medio de verificación: Documento de mecanismos de prevención, mitigación, reparación y/o compensación de potenciales daños y/o impactos sociales, ambientales y económicos.

Plazo: Mes 8.

Acción 6.7: Las empresas elaborarán e implementarán un plan de relacionamiento comunitario con los actores de interés identificados en la acción 6.5.

El plan establecerá las acciones de difusión de información de la actividad de la empresa, mecanismos de participación y consulta pertinente, con los actores de interés identificados; y deberá estar alineado con las prácticas y mecanismos de inclusión de género, inquietudes, quejas y sugerencias.

Los resultados de la implementación del plan, deberán ser públicos y compartidos entre los actores. Además se deberá monitorear el cumplimiento de los acuerdos y dar seguimiento al desempeño y/o cumplimiento de las metas, objetivos, indicadores o compromisos efectuados.

Medio de verificación: Plan de relacionamiento comunitario. Registros de difusión, participación, consulta y acuerdos recogidos.

Plazo: Mes 10 (Plan elaborado), y Mes 18 (Registros de avances) y Mes 24 (plan implementado).

Acción 6.8: Chilealimentos en conjunto con la Superintendencia de Medio Ambiente elaborará el contenido mínimo y orientaciones de un Plan de prevención de contingencias, con el fin de prevenir y mitigar cualquier perjuicio para las personas y/o el medioambiente.

Medio de verificación: Documento del contenido mínimo y orientaciones del plan de prevención de contingencias.

Plazo: Mes 7.

Acción 6.9: Las empresas elaborarán el Plan de prevención de contingencias

Este plan deberá estar disponible, publicado de manera gráfica y resumida en un lugar visible y difundido al interior de la organización.

Medio de verificación: Plan de prevención de contingencias elaborado, publicado y difundido.

Plazo: Mes 9.

Acción 6.10: Las empresas establecerán e implementarán prácticas y mecanismos que permitan asegurar la inclusión de género en todos los procesos de diálogo y relacionamiento en concordancia con el plan de relacionamiento comunitario de la acción 6.7.

Medio de verificación: Documento de prácticas y mecanismo de inclusión de género elaborado e implementado.

Plazo: Mes 12 (documento elaborado) y Mes 24 (prácticas implementadas).

Acción 6.11: Las empresas elaborarán e implementarán protocolos y mecanismos de levantamiento y gestión de opiniones, inquietudes, quejas o sugerencias, que permitan y faciliten la expresión, por parte de los actores internos y externos, respecto de un proyecto, actividad o situación específica.

Dichos mecanismos, asegurarán que las opiniones, inquietudes, quejas o sugerencias se manejen de forma adecuada, garantizando su respuesta de manera oportuna, gestionados de acuerdo a lo establecido en el plan de relacionamiento comunitario.

Medio de verificación: Protocolos de levantamiento y gestión de opiniones, inquietudes, quejas o sugerencias elaboradas y registros de implementación.

Plazo: Mes 11 (documento elaborado), Mes 18 (reporte de avances) y Mes 24 (prácticas implementadas).

7. COMPETENCIAS LABORALES

META N° 7: MEJORAR LAS COMPETENCIAS LABORALES EN MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD.

Acción 7.1: Chilealimentos actualizará e implementará el curso de formación de capacidades en las materias de sustentabilidad, enfocadas en el presente APL. Este curso estará dirigido a los encargados de liderar el Acuerdo en las empresas adheridas y a su personal de operaciones, control de calidad, mantención, bodegaje y despacho.

Además el contenido del curso deberá ser validado por el Comité de Coordinación del Acuerdo.

Medio de verificación: Curso de formación de capacidades en materias de sustentabilidad actualizado. Registros de implementación. Acta del Comité de Coordinación del APL que constata la validación del contenido curso.

Plazo: Mes 4 (Curso actualizado), Mes 6 (Acta del Comité de Coordinación) y Mes 24 (Registros de implementación).

Acción 7.2: Las empresas participarán del curso de formación de capacidades en materias de sustentabilidad, en al menos un módulo, que incluya a los encargados y suplentes que lideran las materias del Acuerdo.

Medio de verificación: Nómina de asistencia y/o certificados de participación.

Plazo: Mes 24.

Acción 7.3: Las empresas que cuenten con técnicos en refrigeración y requieran la contratación del servicio de instalación de sistemas de refrigeración o mantención de los sistemas de refrigeración, solicitarán que los técnicos que cuenten con el curso de buenas prácticas de refrigeración (BPR), dictados por la Unidad Ozono del Ministerio del Medio Ambiente.

Medio de verificación: Registros de técnicos certificados y certificados de aprobación del curso de buenas prácticas en refrigeración de los técnicos de empresas contratistas

Plazo: Mes 24.

Acción 7.4: Chilealimentos identificará los perfiles de cargo críticos para el funcionamiento de las empresas adheridas al Acuerdo, con el fin de evaluar y certificar sus competencias laborales.

Dentro de estos perfiles, se analizarán aquellos relacionados con el uso, manejo y carga de refrigerantes, definidos por el Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Frío Calor.

Medio de verificación: Documento de identificación perfiles críticos e informe de evaluación y certificación de competencias laborales.

Plazo: Mes 3 (identificación de perfiles críticos), Mes 24 (evaluación de perfiles y certificación de competencias laborales).

Acción 7.5: Las empresas participarán de la evaluación y certificación de las competencias laborales de los perfiles identificados en la acción 7.3.

Medio de verificación: Certificados de competencias laborales.

Plazo: Mes 24.

Acción 7.6: Chilealimentos desarrollará en conjunto con la Cámara Chileno-Alemana y el OTIC el proyecto "Aprendices para el sector agroalimentario", que deberá tener como objetivo, fortalecer la formación de capital humano interno del sector Agroalimentario. Este proyecto buscará generar e instalar capacidades técnicas, en consonancia con las necesidades reales de las empresas, para llegar a mayores niveles de productividad y competitividad del sector.

Este proyecto deberá ser aprobado por el OTIC y SENCE.

Medio de verificación: Propuesta de proyecto de formación de capital humano formulado y registro de aprobación del OTIC y SENCE.

Plazo: Mes 12.

Acción 7.7: Las empresas implementarán el proyecto de "Aprendices del sector agroalimentario", en tanto sea aprobado por el OTIC y SENCE; y cumpliéndose con los requisitos establecidos en el mismo.

Medio de verificación: Nómina de empresas participantes en el proyecto "Aprendices para el sector agroalimentario".

Plazo: Mes 24.

Acción 7.8: Chilealimentos gestionará en conjunto con la Cámara Chileno-Alemana, una Misión Tecnológica en el marco del Convenio de Cooperación entre las dos instituciones, con el objetivo de fortalecer técnicamente a las empresas, en relación a la Gestión de la Energía y aprovechamiento de residuos en economía circular.

Medio de verificación: Documento de gestión de propuesta de la misión tecnológica con planificación de temáticas y actividades.

Plazo: Mes 5.

Acción 7.9: Chilealimentos gestionará en conjunto con la Cámara Chileno-Alemana, 2 giras tecnológicas a nivel nacional con el objetivo de fortalecer a las empresas en el conocimiento de buenas prácticas en Sustentabilidad observadas en terreno en el marco del Convenio de Cooperación entre las dos instituciones.

Medio de verificación: Programa de giras e informe de resultados.

Plazo: Mes 12 y Mes 24.

8. RIESGOS CLIMÁTICOS

META N° 8: IDENTIFICAR RIESGOS CLIMÁTICOS PARA EL SECTOR.

Acción 8.1: Chilealimentos realizará un taller de sensibilización y difusión, acerca de los riesgos climáticos para el sector y sus posibles impactos.

Medios de verificación: Invitación o medio de convocatoria, programa, presentaciones, nómina de asistencia y registro fotográfico.

Plazo: Mes 5.

Acción 8.2: Las empresas participarán del taller sensibilización y difusión, acerca de los riesgos climáticos para el sector y sus posibles impactos.

Medios de verificación: Nómina de asistencia.

Plazo: Mes 6.

Acción 8.3: Chilealimentos con apoyo del Ministerio del Medio Ambiente y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, elaborará una guía de análisis de vulnerabilidad e identificación de riesgos climáticos del Sector, con posibles medidas de adaptación. Esta guía será difundida y entregada a las empresas adheridas al Acuerdo.

Medios de verificación: Guía de análisis de vulnerabilidad e identificación de riesgos climáticos del Sector. Registro de entrega y recepción de la guía a las empresas.

Plazo: Mes 9.

Acción 8.4: Las empresas basadas en la guía elaborada por Chilealimentos, identificarán los riesgos climáticos, a los cuales se exponen.

Medios de verificación: Informe de identificación de riesgos climáticos.

Plazo: Mes 11.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas adheridas deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas.

Sobre la base de dicha evaluación, cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en Formulario de Seguimiento y Control, Anexo N° 1 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, Chilealimentos, enviará a la ASCC, dentro del segundo (2) mes siguiente, contado desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo.

El seguimiento y control debe ser realizado para cada empresa adherida al APL, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL y que le sea aplicable. Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en el mes nueve (9) y mes dieciocho (18), contados desde el primer día hábil a la fecha de término del primer período de adhesión.

El informe de auditoría deberá contener, a lo menos, los requisitos establecidos en la NCh2807.Of 2009, en la sub-cláusula 5.2 y respetar el calendario de ejecución de acciones preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 2 del presente documento, siendo enviados a Chilealimentos, para que ésta elabore un informe consolidado con el resultado de las auditorías de las empresas adheridas que efectivamente cumplan con la obligación de entregar dicho informe.

El informe consolidado de los informes individuales de las empresas adheridas indicadas en el numeral anterior deberá ser enviado por Chilealimentos a la Agencia en el mes doce (12) y mes veinte (20), contados desde el término del primer período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of 2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of 2009.

3. Evaluación final de cumplimiento del Acuerdo

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of 2009 y la debe realizar un auditor registrado en el Instituto Nacional de Normalización (INN), cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of 2009.

Las empresas adheridas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a Chilealimentos, dos (2) meses después de cumplido el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

Chilealimentos, elaborará un “Informe Consolidado Final” con todas las auditorías finales, el cual deberá contener:

- ✓ Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada empresa.
- ✓ Las observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- ✓ Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

Chilealimentos, remitirá dicho informe a la Agencia, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of 2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación Chilealimentos, entregará este informe a la Agencia al mes veintisiete (27) contado desde la fecha de finalización del primer período de adhesión del APL.

4. Certificado de cumplimiento del Acuerdo

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, la Agencia emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por cada una de las empresas. En caso de obtener un 100% de cumplimiento, las empresas podrán acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Previo a la entrega del Certificado respectivo, la Agencia solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. Los Servicios Públicos, podrán realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo máximo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado será otorgado por la Agencia y dará cuenta en forma individual que las empresas cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo, de corresponder.

Para el cálculo del porcentaje de cumplimiento de los compromisos que se asuman en virtud del presente APL, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las instalaciones adheridas al presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A.- Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas "ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL", Registro N° 865723, y "CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE" -, de Registro N° 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: "LICENCIATARIO".

B.- Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociado al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o procesos productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia", disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento "Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia".

C.- Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D.- La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha del Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E.- El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca. A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad de otros datos correspondientes a su sociedad.

F.- El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G.- El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H.- Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo.
- ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.
- iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.
- iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación

no realiza la auditoría de mantención del certificado, o realizándose no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

5. Evaluación de Impacto del Acuerdo.

Chilealimentos, elaborará un informe consolidado de indicadores de impacto económico, ambiental y social, a partir de los indicadores de sustentabilidad definidos para el Acuerdo y de los datos recopilados en cada una de las empresas, por medio de una encuesta aprobada por la Agencia. Este informe se denominará informe de evaluación de impacto y permitirá cuantificar el grado de mejora del sector obtenido con el APL, una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la Agencia.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

El plazo de entrega del informe de evaluación de impacto es el mes veintinueve (29), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada la empresa adherida en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Adheridas

Responsabilidades:

- ✓ Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión que provea la Agencia y entregárselo a Chilealimentos, la que deberá remitirle copia a esta última.
- ✓ Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el presente Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas, dentro de los plazos

establecidos en el mismo;

- ✓ Realizar la auditoría de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por Chilealimentos, en el marco del proyecto de Seguimiento y Control.
- ✓ Realizar la auditoría final con un auditor registrado que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- ✓ Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a Chilealimentos en los plazos convenidos.

2. Chilealimentos

Responsabilidades:

- ✓ Integrar el Comité de Coordinación del Acuerdo.
- ✓ Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- ✓ Elaborar informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas adheridas.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por empresa, firmado por el auditor.
- ✓ Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de cada una de las empresas.
- ✓ Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- ✓ Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- ✓ Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- ✓ Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- ✓ Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el presente Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el mismo.
- ✓ Participar en la mesa de trabajo o en los grupos temáticos que se han definido para este Acuerdo, y que sean pertinentes de acuerdo con sus competencias.
- ✓ Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

- ✓ Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- ✓ Emitir un informe a solicitud de la Agencia, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.2.2 de la Norma Chilena de Acuerdos de Producción Limpia NCH 2807 Of 2009.
- ✓ Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- ✓ Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- ✓ Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

Responsabilidades:

- ✓ Coordinar e integrar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- ✓ Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de elaboración de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- ✓ Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- ✓ Coordinar el flujo de información entre Chilealimentos y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- ✓ Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, con capacidad de toma de decisiones o funcionario directivo, designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución respectiva y sesionará al menos de manera semestral.

Esta instancia será la encargada de:

- i) Monitorear el avance en la implementación del Acuerdo.
- ii) Solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir ante este Comité, cuyas decisiones serán adoptadas por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia.
- iii) Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.
- iv) Definir la incorporación de nuevas empresas al APL, en forma posterior a su firma y las condiciones necesarias para ello, según lo establece el numeral 6.8.1.2. de la NCh2797.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas adheridas que, habiendo cumplido con los compromisos establecidos fueren certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia se compromete en los siguientes términos:

- i) Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados. Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del

Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

ii) Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco del presente Acuerdo o, apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMO SEGUNDO: MEDIDAS APLICABLES A LAS EMPRESAS ADHERIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Las medidas aplicables a las empresas adheridas al presente Acuerdo, en caso de incumplimiento, serán las que a continuación se detallan, estando facultado el Comité coordinador para aplicarlas en forma complementaria:

- En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo, y,
- Un componente del seguimiento y control del Acuerdo es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la Agencia podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de empresas que no cumplen el Acuerdo.
- Desafiliación del Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas interesadas en participar del APL, tendrán un plazo de tres (3) meses para adherirse al Acuerdo, contados desde la fecha de su firma por todos los comparecientes del mismo.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la Agencia del formulario institucional disponible para estos fines, en que consta la voluntad de la empresa manifestada por su representante legal.

Cada seis meses, en atención a la experiencia y a la demanda por parte de nuevas empresas, el Comité Coordinador evaluará la factibilidad de abrir nuevos procesos de adhesión. En ese caso, el plazo de dos meses indicado precedentemente para la adhesión comenzará a correr desde el primer día hábil siguiente de la fecha en que se publique la apertura del nuevo período de adhesión.

Para tales efectos, las empresas deberán, junto con solicitar formalmente su incorporación al Comité Coordinador, acreditar mediante un informe de auditoría independiente que cumplen los compromisos establecidos en el presente APL y que se hayan hecho exigibles a la fecha de su solicitud de incorporación.

DÉCIMO CUARTO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo por lo que el plazo total del APL -para efectos de ambos términos- es de veintisiete (27) meses.

Ello, sin perjuicio de los términos contemplados para las fases de seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia, según cláusula OCTAVA.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigencia, para los organismos públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los organismos públicos, de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

PAULA DAZA NARBONA, Subsecretaria de Salud Pública, consta en el Decreto Supremo N° 25 de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 06 de 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía; **RODRIGO YAÑEZ BENITEZ**, Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 86, de 31 de mayo de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores; **MARÍA EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN**, Directora Nacional de la Oficina De Estudios y Políticas Agrarias, consta en el Decreto Supremo N° 115 de 29 de agosto de 2018, del Ministerio de Agricultura; **CRISTÓBAL DE LA MAZA**, Superintendente del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 31 de 08 de octubre de 2019 del Ministerio de Medio Ambiente; **FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Supremo N° 124 de 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Agricultura; **IGNACIO SANTELICES RUIZ y FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, Director Ejecutivo y apoderado, respectivamente, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; constan en escritura pública del 27 de septiembre de 2018, repertorio N° 12.364/2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica; **AUGUSTO HERMO DE LA QUINTANA**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en Resolución Exenta de Personal N° 216 de 17 de agosto de 2020, de la Corporación de Fomento de la Producción; **GONZALO BACHELET ARTIGUES y RAFAEL TAGLE MORENO**, Vicepresidente y Director, respectivamente, de la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., consta en Escritura Pública de 9 de septiembre de 2015, Repertorio N° 8531-2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escala.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en un número de dos ejemplares.

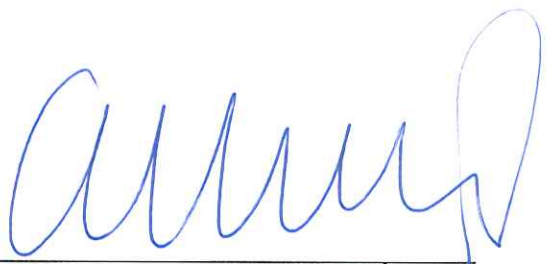
PAULA DAZA NARBONA
Subsecretario de Salud Pública

JAVIER NARANJO SOLANO
Subsecretario del Medio Ambiente


FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretario de Energía

RODRIGO YAÑEZ BENÍTEZ
Subsecretario de Relaciones Exteriores

MARÍA EMILIA UNDURRAGA MARIMON
Directora Nacional
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias


CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN
Superintendente de Medio Ambiente



FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Riego

IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Apoderado
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

AUGUSTO HERMO DE LA QUINTANA

Director Ejecutivo
Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático

RAFAEL TAGLE MORENO

Vicepresidente
Asociación de Empresas de Alimentos de
Chile A.G.

GONZALO BACHELET ARTIGUES

Vicepresidente
Asociación de Empresas de Alimentos de
Chile A.G.